CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA CREACION DEL "CENTRO DE LA ISLA DE LA CARTUJA" CON LA NATURALEZA Y CARACTER DE CENTRO MIXTO.

En Sevilla, a 12 de Diciembre de 1995

REUNIDOS

La Excma. Sra. Dña. INMACULADA ROMACHO ROMERO, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de esta Administración, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

El Excmo. Sr. D. JOSE MARIA MATO DE LA PAZ, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de este Organismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y el Excmo. Sr. D.JUAN RAMON MEDINA PRECIOSO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Entidad, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Cada uno de ellos reconociendo a los demás signatarios la capacidad suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a través del Plan Andaluz de Investigación, tiene establecidas unas líneas generales de investigación científica y desarrollo tecnológico, y viene apoyando y fomentado la actividad investigadora dirigida a mejorar la calidad de vida de la región mediante una serie de acciones. Una de éstas es la de apoyar la

investigación básica como requisito indispensable para el desarrollo de una investigación orientada a resolver los problemas específicos de la Comunidad. Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía entiende que es necesaria la existencia de centros que permitan el encuentro entre investigadores así como el trabajo temporal y conjunto en sus investigaciones.

II. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Sevilla mantienen desde hace años unas excelentes relaciones que se han concretado en colaboraciones varias en materia de investigación, realizadas al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre ambas Instituciones. Fruto de ellas es la existencia de dos centros mixtos: el Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis y el Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla. A ellos hay que añadir el proyecto, pendiente de formalización, de creación de un tercer centro mixto: El Instituto de Investigaciones Químicas.

El desarrollo de la actividad investigadora en los dos centros mixtos existentes y el resultado que cabe esperar, por su génesis y composición, del Instituto de Investigaciones Químicas constituyen aspectos altamente valiosos de la colaboración institucional que debe mantenerse y potenciarse.

Asimismo, ambas Instituciones han creado conjuntamente un Servicio de Biología Molecular.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas está ampliando un edificio en el Parque Tecnológico de la Isla de la Cartuja de Sevilla. El citado inmueble, de doce mil metros cuadrados, se destinará a albergar institutos de investigación y será habilitado por el mencionado Organismo.

 \bigvee

Es deseo tanto de la Universidad de Sevilla como del CSIC, constituir con sede en el citado edificio un centro perfectamente equipado para llevar a cabo investigación fundamental del más alto nivel posible en diversos ámbitos de especialización, concretamente Química, Bioquímica y Ciencia de Materiales.

Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los objetivos del Plan Andaluz de Investigación, está interesada en participar en la creación y desarrollo futuro del Centro.

Por todo lo que antecede, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

<u>Primera</u>.- Para el ejercicio de las actividades de índole científica que tienen encomendadas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla crean el Centro de la Isla de la Cartuja, con la naturaleza y carácter de Centro Mixto, que se configura como una estructura operativa de servicios científicos especializados, a disposición de los Institutos que se alberguen en el edificio a que se refiere la cláusula tercera.

Las líneas generales de organización y gestión, dotación de personal y costes de funcionamiento del Centro se incluyen en el Anexo I, que acompaña al presente documento. Al Centro Mixto que en virtud del presente Convenio se constituye se incorporarán los siguientes Institutos (Mixtos Universidad de Sevilla-CSIC):

- Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis
- Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla

逶

- Instituto de Investigaciones Químicas

<u>Segunda</u>.- Cada uno de los Institutos que se integren en el Centro desarrollará su actividad de acuerdo con los fines y objetivos propios, conservando su estructura organizativa y régimen de funcionamiento, sin perjuicio de los que correspondan al Centro Mixto como unidad común.



<u>Tercera</u>.- El Centro de la Isla de la Cartuja tiene su sede en el edificio que albergó la Central de Apoyo al Espectáculo durante la permanencia de la Exposición Universal de Sevilla de 1992, que ha sido ampliado y convenientemente acondicionado por el CSIC.

No obstante lo anterior, las dependencias asignadas en dicho inmueble al Instituto de Estudios de Prospectiva de la Unión Europea no forman parte, en principio, del Centro Mixto.

II.- APORTACIONES

<u>Cuarta</u>.- El CSIC y la Universidad de Sevilla contribuirán al desarrollo y funcionamiento del Centro con el personal de los Institutos integrantes, así como con aportaciones materiales, distintas del personal, bienes y equipos ya inventariados en cada Instituto.

Cada una de las partes aporta:

A.- Consejería de Educación y Ciencia de la Juanta de Andalucía

Contribuirá a los gastos comunes correspondientes al Centro, en la medida de sus posibilidades, con las aportaciones que se determinen de común acuerdo.

B.- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

a.- El uso del edificio a que se hizo referencia en la cláusula tercera, con el acondicionamiento necesario y la infraestructura adecuada, quedando exceptuadas, en principio, las dependencias asignadas al Instituto de Estudios de Prospectiva de la Unión Europea. Los planos del edificio se adjuntan al presente Convenio en el Anexo II. De acuerdo con lo previsto en el apartado g) de la cláusula séptima, antes del traslado efectivo de los Institutos, la Junta Rectora del Centro elaborará la distribución inicial de espacios para los Institutos, Servicios del Centro, y en su caso, Servicio de Biología Molecular.



12

b.- Amueblamiento básico del Centro. Equipamiento científico y de oficina, material inventariable, etc. que se relaciona en Anexo III con especificación de sus precios de coste, más el que pueda adquirir en el futuro, lo que entrañará, en este último caso, la correspondiente modificación de dicho Anexo.

C.- Universidad de Sevilla

Aportación económica inicial de 458'8 millones de pesetas, a través de los Institutos que se albergan en el edificio, para contribuir al acondicionamiento y puesta en marcha de las instalaciones del edificio. Dicha cantidad se incrementará, en su caso, en 25 millones de pesetas para acondicionar el Servicio de Biología Molecular.

El mobiliario, equipamiento científico y de oficina, material inventariable, etc., adquirido con cargo a dichas cantidades, más el que pueda adquirirse en el futuro por parte de la Universidad de Sevilla, será propiedad de esta última, y se relacionará en el Anexo IV que, en su momento, habrá de adjuntarse al presente documento.

Quinta. - Ninguna de las Instituciones participantes perderá la propiedad sobre los bienes y equipamiento aportados, que quedarán registrados a tal efecto en el inventario correspondiente.

III. - ORGANOS DE GOBIERNO

<u>Sexta</u>.- El Centro de la Isla de la Cartuja será regido por una Junta Rectora y un Director, y las decisiones serán ejecutadas por un Gerente y una Comisión Técnica en lo que se refiere a la gestión de presupuesto, personal, infraestructura y servicios comunes.

<u>Séptima</u>.- Constituye la Junta Rectora la más alta representación del Centro de la Isla de la Cartuja.



Son funciones de dicho Organo las siguientes:

i).-

- a).- Establecer y llevar a efecto la política científica y económica del Centro, así como realizar el seguimiento, vigilancia y control de ejecución de aquélla.
- b).- Aprobar la incorporación al Centro de nuevos Institutos.
- c).- Coordinar la actividad de los Institutos que integran el Centro.
- d).- Elaborar y aprobar el presupuesto económico del Centro, recabando para ello los medios necesarios de las tres Instituciones.
- e).- Aprobar las iniciativas que le someta el Director del Centro sobre acciones de colaboración científica con otras entidades públicas o privadas.
- f).- Aprobar la Memoria anual de actividades para su traslado a las tres Instituciones que participan en el Centro.
- g).- Establecer los criterios o baremos a los que habrá de ajustarse la posible modificación de distribución de los locales y dependencias del Centro inicialmente asignados a los Institutos que en él se integran, siguiendo pautas objetivas de modo que la distribución se efectúe en función de las necesidades reales. En cualquier caso, la Junta Rectora establecerá la distribución inicial de espacios, según lo previsto en el apartado A a) de la cláusula cuarta.
- h).- Revisar y modificar, en su caso, la adscripción de locales y dependencias del Centro a los Institutos que lo componen, en función de la evolución de su funcionamiento y los requerimientos originados por su desarrollo futuro, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos según el apartado g).
 - Establecer la relación de los servicios generales y técnicos del Centro y la adscripción de personal a los mismos. Aprobar las normas de funcionamiento del Centro y de utilización de sus locales, instalaciones y servicios comunes, así como su modificación. Las referidas normas serán de obligado cumplimiento para los Institutos y personal que se integran en el Centro.

j).- Resolver las dudas o discrepancias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Octava. - La Junta Rectora estará compuesta por los Directores de los Institutos integrantes del Centro, dos representantes designados por el CSIC, dos por la Universidad de Sevilla, dos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y el Gerente, que realizará las funciones de Secretario. El Director del Centro asumirá la presidencia.

Adoptará sus decisiones por mayoría de votos, excepto las que se refieren a los apartados d) y g) de la cláusula anterior, para las que será necesaria unanimidad.

Cada uno de los miembros de la Junta Rectora contará con un voto y en caso de empate dirimirá el voto de calidad de su Presidente.

En tanto no se produzca el nombramiento de Director del Centro la Presidencia de la Junta Rectora será asumida por uno de los representantes designados por la Junta de Andalucía para formar parte de dicho Organo colegiado.

La Junta Rectora podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y en defecto de éstas le resultarán aplicables las disposiciones incluidas en el Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- La Junta Rectora, convocada por su Presidente, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo soliciten, al menos, la mitad más uno de sus miembros, o la convoque su Presidente.

Las partes acuerdan que la primera reunión de este Organo se celebrará en un plazo no superior a una semana a partir de la firma del presente Convenio. A tal efecto, los intervinientes aportan en este acto los documentos de designación de sus respectivos representantes en la Junta Rectora.

En esta primera sesión se establecerán los criterios o baremos aplicables para la distribución de los espacios y se procederá, de acuerdo con ellos, a efectuar la correspondiente asignación de locales a los tres Institutos que se integran en el Centro.

<u>Décima</u>.- La Comisión Técnica es el órgano encargado de todo lo referente a la gestión de los servicios comunes e infraestructura del Centro.

En particular, la Comisión Técnica asume la función relativa al mantenimiento, mejora y utilización de los locales, instalaciones y equipos adscritos al Centro y comunes a los Institutos que lo integran.

Asimismo, realiza la supervisión técnica de las compras de equipos de uso común.

<u>Undécima</u>.- El órgano establecido en la cláusula anterior está integrado por el Gerente, que realiza las funciones de secretario, cada uno de los Directores de los Institutos integrados en el Centro y el responsable de los servicios técnicos. El Director del Centro asumirá su presidencia.

Toma sus decisiones por mayoría, y en caso de empate dirimirá el voto de calidad de su Presidente.

<u>Duodécima</u>.- La Comisión Técnica, convocada por su Presidente, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, o la convoque su Presidente.

<u>Decimotercera</u>.- El Director del Centro de la Isla de la Cartuja será nombrado, de entre los Directores de los Institutos que lo componen, por la Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Presidente del CSIC, y el Rector de la Universidad de Sevilla, de común acuerdo, una vez oída la Junta Rectora.

Su mandato será de dos años y podrá ser renovado.

No podrá ejercer la Dirección del Centro quien no ostente el cargo de Director de alguno de los Institutos que lo integran.

Decimocuarta. - Serán funciones del Director:

a).- Ostentar la representación del Centro en cuantas instancias sea necesario, siguiendo las directrices de la Junta Rectora.



- b). Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.
- c).- Dirigir la actividad y resolver los asuntos ordinarios y de trámite que afecten al Centro, si bien el Director podrá delegar cuando lo estime oportuno en el Gerente o en alguno de los otros Directores de Instituto.
- d).- Proponer iniciativas e intercambios de colaboración con universidades, organismos de investigación y entidades de otra índole, tanto nacionales como internacionales y extranjeras.
- e).- Elaborar la Memoria anual de actividades del Centro, para su remisión a la Junta Rectora y posterior elevación a las tres Instituciones suscriptoras del presente Convenio.
- f).- Informar puntualmente a la Junta Rectora de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y de cuantos asuntos puedan ser de interés para aquélla.
- g).- Todas aquellas que le encomiende la Junta Rectora.

<u>Decimoquinta</u>.- El Gerente del Centro, siguiendo instrucciones del Director, será responsable de:

- a).- La gestión económica y administrativa del Centro.
- b).- La coordinación de los Servicios Generales y Técnicos.
- c).- La gestión económico-administrativa de cada uno de los Institutos que integran el Centro, de acuerdo con los respectivos Directores.
- d).- La gestión administrativa del personal tanto del Centro como de sus Institutos.
- e).- La secretaría de la Junta Rectora y de la Comisión Técnica.

IV. PRESUPUESTO

<u>Decimosexta</u>. - El presupuesto del Centro de la Isla de la Cartuja tendrá un carácter funcional y único y será independiente de los presupuestos correspondientes a cada uno de los Institutos que lo componen.

El presupuesto del Centro contendrá el detalle de la plantilla y los gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para el funcionamiento del Centro.

Las partes intervinientes acuerdan aprobar para 1996 el presupuesto que se incluye en el Anexo I que acompaña al presente Convenio, por una cuantía total de 184 millones de pesetas.

La financiación de este importe se distribuye entre las Instituciones intervinientes de la forma siguiente:

Junta de Andalucía 54,34%, es decir, 100 millones de pesetas

Universidad de Sevilla 22,83%, es decir, 42 millones de pesetas

Consejo Superior de Investigaciones Científicas 22,83%, es decir, 42 millones de pesetas

Durante la vigencia del Convenio la financiación del presupuesto por las partes se realizará aplicando estos porcentajes al total resultante para cada año.

Las tres Entidades partícipes acuerdan que la gestión económico-administrativa del Centro de la Isla de la Cartuja sea asumida, durante la vigencia del Convenio, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quien realizará la contratación del personal y la compra de bienes corrientes y de servicios, dando cuenta anualmente de sus actuaciones a los otros dos titulares del Centro.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla se comprometen a iniciar los libramientos de las cantidades que anualmente les correspondan, durante el primer trimestre de cada ejercicio económico, realizándose estos libramientos a favor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, c/c 20.000.116.1 del Banco de España en Madrid.

10

V.- GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION Y APLICACION DE OVERHEAD

Decimoséptima. Los proyectos, programas y contratos que realicen los grupos adscritos al Centro serán ejecutados directamente en cada Instituto y administrados por la Gerencia del Centro. La justificación de gastos se realizará por el Gerente ante el CSIC o la Universidad de Sevilla, según sea una u otra la Institución a través de la cual se haya tramitado el proyecto, programa o contrato.

De todos los ingresos recibidos la Gerencia del Centro separará el 20% del credito, de cuya cantidad denominada "overhead", una mitad pasará al Centro, quedando la otra mitad a disposición del Instituto en el que se ejecute el proyecto, programa o contrato específico.

La Universidad de Sevilla y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas garantizarán el cumplimiento de este acuerdo, aplicando con carácter general dicho "overhead" a los recursos que canalice a través de su presupuesto, haciendo llegar al Centro en todos los casos los importes totales recibidos de las Entidades financiadoras y sin que de dichos ingresos puedan retirar ningún porcentaje por gastos generales de administración centralizada.

Quedan exentas de la aplicación del "overhead" las subvenciones específicas destinadas a la adquisición de equipos científicos, a contratación de personal y aquellas ayudas nominales destinadas a la financiación de congresos, cursos, reuniones científicas y bolsas de viaje de Programas de Cooperación Internacional.

VI. REGIMEN INTERNO

Decimoctava. - El Centro Mixto contará con servicios comunes constituídos por su propia infraestructura y por el equipamiento científico que, procedente de los Institutos que en él se integran, pueda considerarse de uso general a juicio de la Junta Rectora.

<u>Decimonovena</u>.- La modificación de la asignación de locales, espacios y dependencias a los Institutos se realizará por la Junta Rectora del Centro, de acuerdo con los criterios que a tal efecto apruebe y será revisable en cualquier momento por este mismo Organo, que tendrá plenas facultades para proceder a cuantas reestructuraciones de esta índole estime necesarias según las cláusulas séptima g) y h) de este Convenio.

<u>Vigésima</u>.- La Junta Rectora faciliatrá la labor de enseñanza del personal con responsabilidades docentes adscrito a los Institutos. A estos efectos, la Junta Rectora dispondrá los medios necesarios para la realización de cursos de últimos ciclos, de postgrado, etc., organizados o impartidos por el personal científico.

VII. DISOLUCION DEL CENTRO MIXTO

<u>Vigésimoprimera</u>.- Si el Centro Mixto hubiera de disolverse, cada una de las Instituciones partícipes designará un representante para la constitución de la correspondiente comisión liquidadora, que deberá efectuar la distribución de los bienes con sujeción a las siguientes normas:

- Los locales y dependencias utilizados por el Centro, así como el mobiliario revertirán al CSIC. La Universidad y el CSIC determinarán de mutuo acuerdo la compensación económica procedente, en razón a la inversión efectuada por aquella Entidad para el acondicionamiento del edificio.
- El equipamiento científico y material inventariable que constituyen dotación del Centro, será reintegrado a la Institución propietaria, salvo que ésta disponga otro destino.
- El material adquirido conjuntamente se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
- Los fondos resultantes de la liquidación, en su caso, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las Instituciones cotitulares.
- La comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de su constitución.

La comisión liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.

VIII. ENTRADA EN VIGOR, DURACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO

<u>Vigésimosegunda</u>. - El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por los representantes de las partes signatarias y aprobado por los respectivos órganos de gobierno competentes de las tres Instituciones suscriptoras, y tendrá una vigencia de diez años, prorrogable de manera automática a su vencimiento, por idénticos períodos.

<u>Vigésimotercera</u>.- No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, transcurridos los tres primeros años de vigencia del Convenio, cualquiera de las Instituciones firmantes podrá formular denuncia del mismo, que habrá de ser comunicada por escrito a las otras con al menos seis meses de antelación a la fecha en que vaya a hacerse efectiva, estando obligada en todo caso al cumplimiento de sus compromisos hasta la finalización del ejercicio.

La denuncia validamente formulada, o el incumplimiento reiterado de sus obligaciones por cualquiera de las partes serán causa de resolución del presente Convenio y consiguiente disolución del Centro Mixto, salvo respecto a esto último, que el CSIC, de acuerdo con la Institución que desee continuar integrando el Centro Mixto, decida mantenerlo en funcionamiento con tal carácter.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados al comienzo del presente documento,

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Inmaculada Romacho Romero

José M. Mato de la Paz

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Juan Ramón Medina Precioso

ANEXOI

BASES PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LA ISLA DE LA CARTUJA



INTRODUCCION

El Centro de la Isla de la Cartuja, construido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acondicionado y equipado conjuntamente por el CSIC y la Univrsidad de Sevilla, está destinado, inicialmente, a albergar los distintos grupos de investigación integrados en Institutos Mixtos, dependientes de los dos Organismos. Al proyecto se une ahora como promotor la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a través del Plan Andaluz de Investigación.

El Centro conjunto que las tres entidades participes constituyen tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de una infraestructura científica de gran calidad, incluyendo 12.000 m2. de superficie útil y diversas instalaciones especiales dotadas de equipos sofisticados, que facilitan a los investigadores usuarios el acceso a técnicas complejas de elevado coste y proporcionan el entorno tecnológico que hoy exige la actividad investigadora competitiva.

Estas instalaciones singulares se centralizan en el Centro de la Isla de la Cartuja con el propósito de garantizar la racionalización de su funcionamiento, mejorar la rentabilidad de las inversiones efectuadas y propiciar su utilización por la comunidad científica de Andalucía, en particular por la de Sevilla.

7.7



ORGANIZACION

De conformidad con lo previsto en el Convenio del que el presente documento forma parte, el Centro de la Isla de la Cartuja se articula como una estructura compuesta por los Institutos que en el mismo se integran, de modo que cada uno de ellos mantenga un funcionamiento autónomo en todo cuanto se refiere a la ejecución de sus proyectos y líneas de trabajo y reciba del Centro las prestaciones que su actividad científica demande.

En este modelo se configura una Gerencia que, además de la gestión económico-administrativa y de personal tradicional, coordine el funcionamiento de los Servicios Generales del Centro: recepción, comunicaciones, mantenimiento, almacenes, biblioteca, talleres, etc.

Con objeto de no sobrecargar los gastos de creación y funcionamiento del Centro, se optará por la vía de la contratación externa para aquellos servicios cuyo contenido no requiera la existencia de una estructura permanente propia.

De acuerdo con los objetivos expuestos se ha diseñado una plantilla de personal laboral, de pequeño tamaño y gran versatilidad que, impulsada desde la Gerencia, garantice el adecuado funcionamiento de los servicios siguiendo criterios de economía y eficacia y asegure la cobertura de las necesidades del Centro.

Esta estructura operativa deberá ajustar su actividad a las directrices de los órganos rectores del Centro y a través de éstos habrá de rendir cuentas de su gestión a los tres agentes financiadores que son parte en el Convenio, respetando las normas propias de cada socio.

El diseño organizativo elegido requiere para su puesta en práctica una línea de dirección unitaria y homogénea con el fin de evitar el fraccionamiento de la gestión económica, la aparición de modalidades contractuales diferentes y la superposición de convenios salariales distintos que, por razones económicas o sociales, podrían complicar e incluso hacer inviable la gestión del Centro.

Por ello las tres Entidades partícipes acuerdan que la gestión del Centro de la Isla de la Cartuja sea asumida por uno de los socios, que realizará la contratación de personal y servicios siguiendo el principio de Unidad de Caja y dando cuenta de estas actuaciones a los otros dos titulares del Centro. Por su parte éstos adquieren la obligación de contribuir a la financiación de los gastos que resulten aprobados como presupuesto anual, en la proporción que se determina en el Convenio de constitución del Centro.

A P

Anexo I

PLANTILLA DE PERSONAL

Dadas las dificultades presupuestarias de las Administraciones Públicas y el control, cuando no la amortización, de las plazas vacantes existentes en las relaciones de puestos de trabajo de los Entes Públicos, se opta por la vía de la contratación laboral para dotar la plantilla del Centro, que ha sido diseñada teniendo en cuenta el compromiso de derivar a la contratación externa aquellos servicios, tanto generales como técnicos, que no justifiquen la necesidad de creación de puestos de trabajo estables.

Por ello, sin detrimento de la plantilla de personal administrativo y de apoyo a la investigación de cada uno de los Institutos, se configura una estructura de personal mínima para la entrada en funcionmaiento del Centro, cuyos efectivos previsiblemente habrán de ser ampliados con posterioridad, en función de las necesidades generadas por su desarrollo futuro.

Con estos criterios se establece la siguiente dotación de personal:

* 1 Gerente

(Funcionario o Nivel I Convenio Colectivo del CSIC).

* 1 Jefe Administrativo

(Nivel III Convenio Colectivo del CSIC). Será el responsable de una Unidad Económicoadministrativa y de gestión de personal.

* 3 Oficiales Administrativos (Nivel V del Convenio Colectivo del CSIC). Tendrán a su cargo la gestión económica, la gestión administrativa de personal, las compras de bienes y servicios realizadas a través del almacén centralizado. Uno de estos puestos actuará como Cajero Pagador.

* 1 Ayudante de Almacén

(Nivel VII del Convenio Colectivo del CSIC) Tendrá a su cargo la recepción de los pedidos de compras, su almacenamiento y la distribución a los grupos del material solicitado por éstos en vales de pedido.

Mantenimiento de Servicios Generales

* 2 Especialistas de oficio

(Nivel IV del Convenio Colectivo del CSIC). Generalistas y de gran versatilidad, habrán de cubrir al fontanero-frigorista, áreas: siguientes las menos electricidad-mecánica.

Anexo I

Biblioteca y Servicio de Documentación

- * 1 Encargado de Biblioteca (Nivel II del Convenio Colectivo del CSIC).
- * 1 Auxiliar de Biblioteca

(Nivel VI del Convenio Colectivo del CSIC).

Este puesto de trabajo se ocupará junto con la recepción del material bibliográfico y la entrega de libros en la sala de lectura, de la realización de fotocopias que sean

solicitadas a servicios generales.

Servicios Técnicos

* 1 Titulado Superior

(Nivel I del Convenio Colectivo del CSIC).

Tendrá formación de Ingeniero y será responsable de los

Servicios Técnicos del Centro.

* 4 Titulados Técnicos

(Nivel II del Convenio Colectivo del CSIC).

Tendrán formación de Ingeniero Técnico o Licenciado y actuarán como operadores de los Servicios Técnicos y

Generales del Centro.





RESUMEN

	Nivel	Coste individual anual (ptas. 1.995)	TOTAL COSTES
LABORALES			
* 1 Gerente 1	I	3.839.256,-	3.839.256
* 1 Jefe Administrativo	Ш	1.858.430,-	1.858.430
* 3 Oficiales Administrativos	V	1.682.898,-	5.048.694
* 1 Ayudante de Almacén	VII	1.495.116,-	1.495.116
Mantenimiento de Servicios Generales			
* 2 Especialistas de oficio	IV	1.770.762,-	3.541.524
		제에는 되는 보고 보고로 있다. 음식을 보고 있는 것은 본부터로	
Biblioteca y Servicio de Documentación			
* 1 Encargado de Biblioteca	П	2.271.388,-	2.271.388
* 1 Auxiliar de Biblioteca	VI	1.569.582,-	1.569.582
Servicios Técnicos		0.020.056	2.839.256
* 1 Titulado Superior	I	2.839.256,-	
* 4 Titulados Técnicos	П	2.271.388,-	9.085.552
	SUM	A	31.548.798
	Seguridad Social 32,78%		10.341.696
TOTAI			41.890.494

R

Anexo I

GASTOS GENERALES

Al presupuestar los gastos generales que conlleva la explotación del Centro de la Isla de la Cartuja, hay que tener en cuenta que las actuales previsiones podrán requerir modificaciones en futuros ejercicios para su ajuste al coste real en que, de acuerdo con el número definitivo de ocupantes, pueda incurrir el Centro.

Partiendo de los criterios expuestos en apartados anteriores y propiciando la contratación externa de ciertos servicios, al presente presupuesto se le han aplicado las normas que con carácter general mantienen el CSIC en relación con la determinación de overheads a los ingresos que por contratos, convenios, proyectos y programas financiados por el Plan Nacional, el Plan Andaluz o la Unión Europea, puedan captar los grupos que se integran en el Centro.

Se mantiene en este presupuesto, un criterio de cobertura de gastos imprescindibles, conscientes las partes de que los gastos presupuestados son inferiores al menos en un 30% a los gastos finales en que incurrirá el Centro de la Isla de la Cartuja en su gestión.

Se señala, por su singularidad, la partida de 22 millones de pesetas que figura como gastos de comunidad. Este gasto que hasta ahora liquida directamente el CSIC a la Sociedad de Servicios encargada de la explotación del Parque de la Cartuja deberá ser cubierto con cargo al presupuesto ordinario, considerando que financia el servicio de vigilancia exterior, la conservación y alumbrado de los viales, el mantenimiento de los jardines, el agua de riego y un largo etc., que mensualmente liquida la indicada Sociedad de Servicios.

2 Kill

P

PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LA ISLA DE LA CARTUJA

			PESETAS
-	Mantenimiento, reparación y conservaci	ión del edificio	
	y de instalaciones fijas (ascensores, clin central-térmica, etc.)	natizacion,	7.000.000,-
	Central-termiou, etc.)		
_	Mantenimiento, reparación y conservac	ión de maquinaria,	
	instalaciones y utillaje.		3.000.000,-
-	Mantenimiento, reparación y conservac	ión de mobiliario y	1.000.000,-
	enseres.		
	Material ordinario no inventariable.		2.000.000,-
-	National Ordinary —		
_	Biblioteca.		8.000.000,-
_	Suministros (Agua, gas, energía eléctr	ica, combustibles de	60.000.000,-
	calefacción y climatización).		00.000.000,
-	Suministros de funcionamiento de ser	vicios especiales.	1.000.000,-
	mai film		6.000.000,-
-	Comunicaciones: Telefónicas.		
	Comunicaciones: Postales.		1.000.000,-
-			
-	Contratación de servicios con empres vigilancia diurna y nocturna, conserje	as: ería,	
	telefonía, limpieza, mensajería.		30.000.0002
_	Dietas.		350.000,-
_	Locomoción.		650.000,-
-	Gastos de comunidad.		<u>22.000.000,-</u>
			142 000 000
		SUMA	142.000.000,-

JP.

² Esta cantidad total podrá modificarse entre conceptos durante los dos primeros ejercicios económicos, hasta tanto se obtenga la experiencia necesaria de funcionamiento.

Anexo I

RESUMEN FINAL

GASTOS LABORALES

42.000.000,-

GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO 142.000.000,-

TOTAL

184.000.000,-

S. M. S.

1

ANEXO II

PLANOS DEL EDIFICIO

ANEXO III

EQUIPAMIENTO CIENTIFICO Y MATERIAL INVENTARIABLE

APORTADOS POR EL

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

EQUIPAMIENTO CIENTIFICO

EQUIPOS		PRECIO DE COSTE
BRUKER ESPAÑOLA:	- Superconducting fourier NMR Spectrometer Avance (TM) DRX 500	
	- Superconducting fourier NMR Spectrometer Avance (TM) DRX 400	
	COSTE TOTAL	130.000.000
PHILIPS, S.A.	- Microscopio electrónico de transmisión de alta resolución analítico philips mod CM200 Supertwin.	
	COSTE TOTAL	70.000.000
BECKMAN	- Ultra centrífuga BECKMAN mod. XL-Optima de 8.000 rpm y 602.000 xg, provista de rotores 71 Tiy SW-41 Ti.	
	- Sistema de contaje de centelleo líquido con dos canales BECKMAN, mod. LS 6000 IC. COSTE TOTAL	11.250.000
MATACHANA	- Autoclave esterilizador Matachana mod. 211 LE-1M.	
	COSTE TOTAL	4.500.000
GIRALT	- Equipo Centrífugas refrigeradas Sorvall mod. RC-50, Provista de Rotores SE-12,	
	SS-34 y GSA. COSTE TOTAL	7.900.000
BRAUN-BIOTECH	- Incubadores refrigerados con iluminación Sanyo-Gallenkamp, mod. 10X40-0XX1.	
	- Autoclaves verticales Sanyo, mod. MLS3000.	
	COSTE TOTAL	4.900.000
MILLIPORE	- Equipo de cromatografía de alta resolución Waters Millipore Ibérica, S.A., compuesto por un sistema de gradientes cuarternario, inyector automático, detector UV-VIS, de- tector de índice de refracción y estación de control y tratamiento de datos.	
	- Sistema de análisis de imagen Millipore, mod. Blomago, compuesto de estación de - trabajo, scanner, impresora y sofware de sistema 2D, AGM, DNA, SAM, NBA y NBM.	
	COSTE TOTAL	16.450.000

JR.

MOBILIARIO Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE *

PRECIO DE COSTE

ROMERO

- Mobiliario para equipamiento de labora-

torio.

COSTE TOTAL

92.515.615.-

FLORES VALLES

- Mobiliario para equipamiento de cocinas

y comedor.

COSTE TOTAL

16.428.000.-

EL CORTE INGLES

- Mobiliario para equipamiento de oficinas,

servicios generales y zonas comunes.

COSTE TOTAL

44.367.775,-



^{*} La relación detallada del material que se incluye en este apartado se incorporará al presente documento una vez pueda ser precisada con exactitud, al establecerse el número definitivo de ocupantes del Centro y la distribución de espacios que por la Junta Rectora se acuerde.